



# RESOLUCIÓN CS N° 386/00

*Universidad Nacional de Salta*

**CONSEJO SUPERIOR**

Av. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA

SALTA, **29 DIC 2000**

Expediente N° 536/99.-

VISTO la necesidad de contar con una normativa que contemple la imputación de bienes pertenecientes al área de informática, y

**CONSIDERANDO:**

Que al no existir una reglamentación a nivel nacional, obran disparidad de opiniones al respecto, situación que obliga a unificar los criterios de imputación.

Que ha adquirido una especial significación la registración del software a partir de la sanción de la ley 11.723/98 de "Propiedad Intelectual", que justamente establece la protección de los derechos de autor en el área de informática.

Que la DIRECCIÓN DE PATRIMONIO, la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA y la DIRECCIÓN GENERAL CENTRO DE CÓMPUTOS han elaborado la presente norma de Imputación de Bienes del Área de Informática para cubrir este vacío, que contempla los siguientes capítulos: I.- Equipos (Hardware) y elementos; II.- Programas (Software) e información; III.- Otros Bienes y IV.- Recomendaciones Generales.

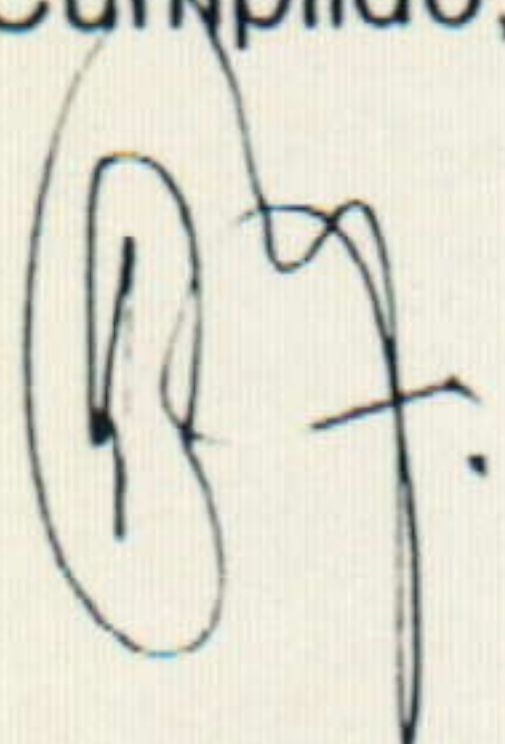
Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias y atento a lo aconsejado por la COMISIÓN DE HACIENDA, mediante Despacho N° 230/00.

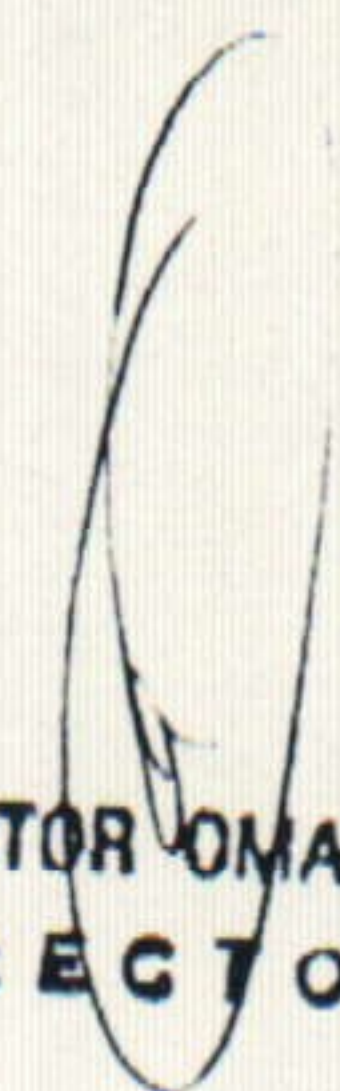
**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**  
(en su Decimoctava Sesión Ordinaria del 14 de diciembre de 2000)  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar y poner en vigencia en el ámbito de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, la **NORMA DE REGISTRACIÓN CONTABLE - PATRIMONIAL DE ELEMENTOS DE COMPUTACIÓN**, cuyo texto obra como ANEXO I de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese con copia a: Sr. Rector, Facultades, Sedes Regionales, Institutos de Educación Media, Consejo de Investigación, Secretarías, Direcciones Generales, U.A.I., Coordinación de Relaciones Internacionales, Dirección de Patrimonio y Asesoría Jurídica. Cumplido, siga a SECRETARÍA ADMINISTRATIVA a sus efectos.-



  
Prof. Juan Antonio Barbosa  
Secretario Consejo Superior

  
Dr. VICTOR OMAR VIERA  
RECTOR



# RESOLUCIÓN CS N° 386/00

*Universidad Nacional de Salta*

**CONSEJO SUPERIOR**

Av. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA

Anexo I - Expediente N° 536/99.-

## **NORMA DE REGISTRACIÓN CONTABLE - PATRIMONIAL DE ELEMENTOS DE COMPUTACIÓN**

### CAPITULO I - EQUIPOS (HARDWARE) Y ELEMENTOS:

1.1 Equipo PC: La Unidad Central de Procesos (CPU) adquirida conjuntamente con los accesorios y dispositivos periféricos, serán inventariados e identificados como una sola unidad:

Ejemplo de ellos son los siguientes:

- a) Mouse
- b) Teclado
- c) Parlantes de PC
- d) Micrófono de PC
- e) Cables de conexión

Clasificación:	Bien de Uso
Imputación Presupuestaria:	4.3.6
Cuenta Patrimonial:	451-99991

1.2 Equipos Externos a la PC: Los dispositivos periféricos que se detallan a continuación, ya sea que se adquieran en forma conjunta o separada, cada uno de ellos deberán ser inventariados e identificados en forma individual:

- a) Monitor
- b) Modem o Modem fax, externo
- c) Lectora y/o Grabadora de CD externa
- d) Zip Drive externo
- e) HUB
- f) Disco duro externo
- g) Lectora de tarjeta o código de barras
- h) Unidad de cinta externa
- i) Lectora y/o Grabadora de DVD externa
- j) Impresoras cualquier tipo (incluye impresoras de transferencia térmica, de códigos de barras, tikeadoras, etc.)
- k) Tablet digitalizadas
- l) Plotter
- m) Proyector de PC
- n) Scanner
- o) Lector de códigos de barras
- p) Sistema de video conferencia o webcam
- q) Cámara digital
- r) Notebook
- s) Palmtop

Clasificación:	Bien de Uso
Imputación Presupuestaria:	4.3.6
Cuenta Patrimonial:	451-99991



# RESOLUCIÓN CS N° 386/00

Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

Av. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA

1.3 Otros elementos de la PC: Los dispositivos periféricos que se detallan a continuación, adquiridos en forma individual, serán considerados como repuestos y accesorios:

- a) Mouse
- b) Teclado
- c) Parlantes de PC
- d) Micrófono de PC
- e) Data Swich
- f) Cables de conexión

Clasificación:	Bien de Consumo
Imputación Presupuestaria:	2.9.6
Cuenta Patrimonial:	No

1.4 Accesorios de la PC: Los elementos internos que componen el gabinete de la Unidad Central de Procesos (CPU), siempre que su valor original de compra sin amortizar no supere el 20% del valor del equipo original al cual se incorpora. Ejemplos:

- a) Placa de sonido
- b) Placa de video
- c) Placa madre
- d) Placa de captura de datos
- e) Módulos de Memoria Ram y Caché
- f) Placa de Red
- g) Lectora y/o Grabadora de CD interna
- h) Lectora y/o Grabadora de DVD interna
- i) Disco duro
- j) Disketera
- k) Procesador
- l) Zip driver interno
- m) Fuente de alimentación
- n) Modem o Modem fax interno
- o) Controladores
- p) Unidad de cinta interna
- q) PCMCIA, cualquier tipo

Clasificación:	Bien de Consumo
Imputación Presupuestaria:	2.9.6
Cuenta Patrimonial:	No

1.5 En el caso de adquisición de los elementos mencionados en los sub ítems 1.3 y 1.4 precedentes, las dependencias responsables deberán informar a la Dirección de Patrimonio, sin perjuicio de su imputación como bienes de consumo, la compra de los mismos con su descripción e indicación del número de inventario del equipo (CPU) al cual se incorporan.

## CAPITULO II- PROGRAMAS (SOFTWARE) E INFORMACION

2.1 Programas o Sistemas Comprados por la Universidad: se deberán considerar las siguientes partes:

Registro de la Licencia: en planilla de alta se registrará el número de licencia, generalmente está impreso en los rótulos de los diskettes, CDs o DVDs (estos soportes del software también deberán registrarse, indicando el detalle de cada uno de ellos). Además es



# RESOLUCIÓN CS N° 386/00

*Universidad Nacional de Salta*

**CONSEJO SUPERIOR**

Av. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA



importante registrar el tipo de licencia: común, OEM (programa preinstalado en la PC) o MOLP (licencia para varias PCs). También, en caso de tener llave o hasp (elemento que se coloca en la salida paralelo de la PC) tendrá que ser registrado en la planilla de alta. Esto es aplicable también a los manuales.

El responsable patrimonial deberá conservar los diskettes, CDs o DVDs por más que estén fuera de uso o deteriorados conjuntamente con el certificado de licencia.

Clasificación:	Activos Intangibles
Imputación Presupuestaria:	4.8
Cuenta Patrimonial:	514-99999

- 2.2 Programas o Sistemas Desarrollados en la Universidad: a solicitud del área interesada estos deberán registrarse siguiendo la norma del sub ítem 2.1. El valor será estimado por el área interesada o por la Dirección General Centro de Cómputos.

Clasificación:	Activos Intangibles
Imputación Presupuestaria:	4.8
Cuenta Patrimonial:	51 4-99999

- 2.3 Información contenida en diskettes, CDs o DVDs: cualquier tipo de información adquirida por la universidad (excluyendo el software), tales como:

- Revistas
- Libros
- Enciclopedias

Deberán registrarse siguiendo la norma del sub ítem 2.1.

Clasificación:	Activos Intangibles
Imputación Presupuestaria:	4.8
Cuenta Patrimonial:	51 4-99999

## CAPITULO III — OTROS BIENES

### 3.1 Estabilizador

Clasificación:	Bien de Uso
Imputación Presupuestaria:	4.3.6
Cuenta Patrimonial:	460-455

### 3.2 UPS

Clasificación:	Bien de Uso
Imputación Presupuestaria:	4.3.6
Cuenta Patrimonial:	460-99990

### 3.3 Mesa para computación

Clasificación:	Bien de Uso
Imputación Presupuestaria:	4.3.7
Cuenta Patrimonial:	400-99999



# RESOLUCIÓN CS N° 386/00

*Universidad Nacional de Salta*

**CONSEJO SUPERIOR**

Av. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA



ES COPIA  
JUAN ROBERTO S. RODRIGUEZ  
JEFE DEPARTAMENTO  
Ejecución y Gestión  
Secretaría del Consejo Superior  
UNSA

## CAPITULO IV - RECOMENDACIONES GENERALES

- 4.1 Aspectos no contemplados en la Norma. En caso de dudas respecto a la imputación presupuestaria y patrimonial de cualquier elemento referente a la presente norma, la Dirección de Patrimonio salvará la misma, mediante consulta por escrito a la Dirección General Centro de Cómputos, quién deberá resolver la consulta explicando los motivos.
- 4.2 Actualización de la Norma: debido a los continuos avances tecnológicos en esta materia y a efectos de agregar aspectos no contemplados; la Dirección General Centro de Cómputos, cuando lo estime conveniente, deberá proponer la actualización de la presente Norma.



  
Prof. Juan Antonio Barbosa  
Secretario Consejo Superior

  
Dr. VICTOR OMAR VIERA  
RECTOR